
	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos mínimos de seguridad para la prevención y protección contra caídas para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) con el fin de prevenir accidentes de trabajo por caídas de alturas.



2. ALCANCE.

Aplica para el personal que realiza trabajos en alturas dentro de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, funcionarios, contratistas y demás trabajadores bajo cualquier otra modalidad de contratación.

3. DEFINICIONES.

- **Ayudante de seguridad:** Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.
- **Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa.
- **Persona calificada:** Según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.
- **Permiso de trabajo en alturas:** Mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.
- **Trabajador autorizado:** Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.
- **TA:** Trabajo en alturas
- **Trabajo en alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

4. MARCO LEGAL

- Decreto 1072 de 205
- Resolución 4272 de 2021
- Circular 036 de 2022

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES



A continuación, se relacionan las responsabilidades para los roles que forman parte del desarrollo e implementación del programa de protección contraídas:

5.1. Roles y responsabilidades

Tabla 1. Roles y responsabilidades



Rol	Responsabilidad
Administrador del programa	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente aplicable. • Programar las capacitaciones necesarias en trabajo y exámenes médicos para alturas para los trabajadores que las requieran
Responsables de trabajos, Jefes, supervisores, coordinadores	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la construcción del ATS y permiso de trabajo en alturas, Identificando los peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas y aplicando las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. • Firmar el permiso de trabajo como responsable del trabajo • Reportar cualquier cambio en su estado de salud • Garantizar que el personal a cargo asista a las capacitaciones programadas por SST
Trabajador autorizado	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la construcción del ATS y permiso de trabajo en alturas, identificando los peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas y aplicando las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--

	OTROS		
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	

Rol	Responsabilidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a su jefe inmediato y/o coordinador de alturas, el permiso de trabajo en alturas antes del inicio de las actividades. • Reportar cualquier cambio en su estado de salud. • Asistir a las capacitaciones programadas por SST. • Usar los elementos de protección personal (EPP) para la actividad y EPP anticaídas. • Inspeccionar los EPP para la actividad y EPP anticaídas. • Suspender el trabajo en alturas ante cambios en las condiciones autorizadas en el permiso. • No efectuar trabajos en alturas, en caso de contar con el curso de trabajador autorizado y/o exámenes médicos de aptitud de alturas vencidos. Y comunicar la situación a su jefe inmediato y al área de SST.
Ayudantes de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en tierra a las actividades de TA. Vigilar que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar en las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • En ningún caso participar en el trabajo en alturas, si no cuenta con las competencias vigentes (curso y aptitud médica) o no forma parte de los trabajadores autorizados en el permiso de trabajo • Asistir a las actividades, capacitaciones y entrenamientos efectuadas por SST.
Brigadas de emergencia para rescate en alturas	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a las actividades, capacitaciones y entrenamientos efectuadas por SST.
Coordinador de trabajo en alturas	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. • Firmar como emisor los permisos de trabajo en alturas
Todos los trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a y aprobar las capacitaciones y reentrenamientos programadas por la empresa. • Cumplir todos los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos. • Informar al coordinador de trabajo en alturas, antes del inicio del trabajo sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en altura, para que no participe en las actividades.

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--

	OTROS		
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	

Rol	Responsabilidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la empresa. • Reportar al coordinador de trabajo en altura el deterioro, mal estado, o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas. • Participar en la elaboración y el diligenciamiento del ATS y permiso de trabajo en altura, así como acatar sus disposiciones. • Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia. • Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo.

6. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

6.1. Perfil requerido.



Los roles que participan en el diseño y ejecución del programa de protección contra caídas deben cumplir las competencias, formación y educación.

Un cargo puede desempeñar uno o más roles. El área de talento humano y SST se encargan de mantener vigentes las competencias establecidas para cada cargo según indica la tabla 2, y la aptitud médica para trabajar en alturas.

Tabla 2. Roles y Perfiles requeridos

ROL	CARGO	PERFIL
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas	Coordinador SST, Responsable del SG SST	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional, especialista o magister en SST • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--



	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

ROL	CARGO	PERFIL
Jefes de área para TA (Jefes Coordinadores, asistentes, líderes, Responsables de área)	Mandos medios: jefes de área, coordinadores, asistentes, líderes, supervisores, responsables de área.	
Trabajador autorizado	Todos los cargos que llevan a cabo trabajos en alturas. Cargos que, dentro de las funciones, está el desarrollo de actividades de mantenimiento y operaciones, trabajos por encima de 2 mts de altura. (Ver 3. Definiciones)	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente
Coordinador de trabajo en alturas	Todos los cargos que tienen dentro de sus responsabilidades el rol de coordinadores de Trabajo en altura. Trabajadores emisores de permisos de TA. (Ver 3. Definiciones)	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	Todos los cargos que tienen rol de ayudante de seguridad. (Ver 3. Definiciones)	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

6.2. Requisitos de capacitación y entrenamiento.



Todos los trabajadores de la Corporación, que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas (TA) deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral emitido por un organismo certificador de competencias laborales.

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

Solo podrán trabajar en alturas, los trabajadores (vinculados con contrato de trabajo, contratistas y trabajadores en misión) que cuenten con las competencias de acuerdo con el rol que desempeñan en la empresa. Ver tabla 3.



Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Pamela Castaño Ochoa	Ing. Juan Camilo Caldero	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

Se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas los siguientes roles:



Tabla 3. Capacitación y Entrenamiento por roles

Rol	Capacitación y Entrenamiento				Reentrenamiento (8 Horas)	Capacitación en armado y desarmado de andamios	Rescate en alturas / auto rescate
	Curso para Jefes de área para trabajos en alturas (mínimo 8 horas)	Coordinador de trabajo en alturas (Mínimo 80 horas)	Curso de Trabajador autorizado (Mínimo 32 horas)				
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas		X					
Jefes de área para TA (Jefes Coordinadores, asistentes, líderes, Responsables de área)	X						
Coordinador de trabajo en alturas		X				Cuando efectúen armado y desarmado de andamios	X
Trabajador autorizado Trabajador certificado por competencia laboral			X		Cuando se vincule un trabajador nuevo a la empresa Cuando estando el trabajador dentro de la empresa, cambie:	Cuando efectúen armado y desarmado de andamios	X

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	



Rol	Capacitación y Entrenamiento			Reentrenamiento (8 Horas)	Capacitación en armado y desarmado de andamios	Rescate en alturas / auto rescate
	Curso para Jefes de área para trabajos en alturas (mínimo 8 horas)	Coordinador de trabajo en alturas (Mínimo 80 horas)	Curso de Trabajador autorizado (Mínimo 32 horas)			
				<p>Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura, los procedimientos, las técnicas de trabajo, la tecnología de los equipos, los procesos</p> <p>Cada dieciocho (18) meses, si laborado dentro de la misma empresa, no ha cambiado de actividad.</p>		
Coordinador de trabajo en alturas que además realiza TA o que por su labor de coordinador debe subir a alturas.		X	X	<p>Cuando se vincule un trabajador nuevo a la empresa</p> <p>Cuando estando el trabajador dentro de la empresa, cambie:</p> <p>Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura, los procedimientos, las técnicas de trabajo, la tecnología de los equipos, los procesos</p>	Cuando efectúen armado y desarmado de andamios	X

Página 8 de 17		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Pamela Castaño Ochoa	Ing. Juan Camilo Caldero	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

Rol	Capacitación y Entrenamiento			Reentrenamiento (8 Horas)	Capacitación en armado y desarmado de andamios	Rescate en alturas / auto rescate
	Curso para Jefes de área para trabajos en alturas (mínimo 8 horas)	Coordinador de trabajo en alturas (Mínimo 80 horas)	Curso de Trabajador autorizado (Mínimo 32 horas)			
				Cada dieciocho (18) meses, si laborado dentro de la misma empresa, no ha cambiado de actividad.		
Ayudante de seguridad que realiza trabajo en alturas.			X	Cuando se vincule un trabajador nuevo a la empresa	Cuando efectúen armado y desarmado de andamios	X
				Cuando estando el trabajador dentro de la empresa, cambie: Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura, los procedimientos, las técnicas de trabajo, la tecnología de los equipos, los procesos		
				Cada dieciocho (18) meses, si laborado dentro de la misma empresa, no ha cambiado de actividad.		
Brigadistas						X

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

La vigencia del certificado de competencia laboral en ningún momento exime al trabajador de realizar los reentrenamientos para conservar su calidad de trabajador autorizado.

Las capacitaciones y entrenamientos en TA se desarrollan de acuerdo con lo indicado en el programa anual de capacitación en SST, que incluye las necesidades de formación de acuerdo con las necesidades de la empresa.

El reentrenamiento forma parte de la reinducción en las nuevas actividades, o para los trabajadores nuevos, o como una actualización para los trabajadores que, laborado dentro de la misma empresa, no han tenido cambios de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

Al momento de programar la capacitación, el área de SST comunica al centro de capacitación y entrenamiento las necesidades y particularidades del entrenamiento, las necesidades nuevas y/o modificaciones o el énfasis de reentrenamiento para que se realicen los refuerzos específicos en las temáticas acorde al contenido mínimo que se define en los requisitos legales vigentes en TA.



El área SST de la empresa, reporta a la ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

6.3. Exámenes médicos.

El área de SST se encarga de programar los exámenes médicos ocupacionales para obtener el concepto de aptitud del trabajador para desarrollar trabajos en alturas; la vigencia de los exámenes médicos es de un (1) año. Los exámenes médicos son evidencia de que el trabajador cumple con las condiciones de salud para desarrollar trabajo en alturas conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los exámenes se programarán cuando se requiera capacitar a personal nuevo, como requisitos para efectuar el entrenamiento de trabajador autorizado o coordinador de trabajo en alturas, antes de efectuar reentrenamientos si el trabajador no cuenta con la aptitud medica vigente o al término de la vigencia de los exámenes anteriores.

Página 10 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

Los trabajadores que no cuenten con aptitud médica vigente para trabajar en alturas no están autorizados para trabajar en alturas o para el rol de coordinador de trabajo en alturas.

6.4. Contratistas

Para el caso de los contratistas el área de SST solicita como parte del proceso de selección, que el contratista aporte certificados de las capacitaciones según el rol a desempeñar y concepto médico con aptitud de para trabajo en alturas vigentes de todo personal que va a efectuar TA.

El área de SST verificara la validez de los certificados de entrenamiento, ingresando los datos de centro de entrenamiento y personas que cursaron y aprobaron los programas respectivos en la página del ministerio del trabajo *CONSULTAS - CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO*.

(https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx)



7. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. PLAN DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN.

El área SST desarrolla las actividades para la implementación del programa de prevención contra caídas de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo anual SST que incluye las actividades para las intervenciones de los peligros y para el control de riesgos que supone el trabajo en alturas y el plan de capacitación en SST para el cumplimiento de la normativa legal aplicable (Ver tabla 3) y socialización de procedimiento.

Los planes, actividades y demás capacitaciones en general incluyen aspectos como:

- Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en alturas
- Intervenciones para el control de riesgos
- Investigación de incidentes, accidentes
- Seguimiento a indicadores del programa
- Actualización de documentos, programas, permisos, procedimientos e inventario de actividades donde se realizan TA
- Socialización de procedimientos
- Realización Exámenes médicos ocupacionales
- Entrega de EPP

Página 11 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

- Inspecciones de instalaciones, equipos para el acceso, prevención, protección y EPP.

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

El Área SST de la Corporación, mínimo una vez al año, de acuerdo con lo indicado en el plan de trabajo anual de SST efectúa el proceso de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en todas las áreas y actividades de la empresa, incluyendo las actividades en alturas, que tengan riesgo de caída, para establecer controles necesarios a los peligros de las actividades efectuadas.

También se actualiza la matriz de peligros cada vez que se presenten modificaciones en los procesos, actividades e infraestructura, maquinaria que implique cambios en los escenarios de trabajos en alturas o que generen nuevos escenarios de trabajos de altura.

La identificación de peligro se adelanta según lo establece el procedimiento de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (GH – OT – 08)

9. INVENTARIO DE ACTIVIDADES. TRABAJOS EN ALTURAS



Tomando los resultados de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el inventario de actividades de trabajo en alturas el cual se detalla en **Anexo 1. Inventario de Actividades de Trabajos en Alturas.**

10. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los procedimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA para el desarrollo de trabajo seguro en alturas son los siguientes:

- Procedimiento de permiso de trabajo en alturas
- Permiso de Trabajo
- Inspección de equipos para trabajo en alturas

Página 12 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	



10.1. Permisos de trabajo

Previo al inicio del trabajo en alturas se debe emitir un permiso de trabajo en alturas, para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de la actividad y avalar a los trabajadores autorizados a efectuar la tarea.

- Para iniciar la actividad se debe contar con el permiso de trabajo en alturas y el Análisis de trabajo seguro, ambos documentos completamente diligenciados y firmados.
- El permiso de trabajo en alturas debe ser diligenciado, por el(los) trabajador(es) o por el jefe o responsable del trabajo, debe ser revisado y firmado por el coordinador de trabajo en alturas en cada evento .
- El permiso debe estar firmado por todos los trabajadores que van a efectuar labores en alturas (trabajadores autorizados), los trabajadores de apoyo en tierra que no trabajarán en alturas (ayudantes), por el jefe inmediato y por el coordinador de trabajo en alturas.
- Cuando se designe un ayudante de seguridad como medida de prevención dentro de un trabajo, en el permiso de trabajo se debe evidenciar esta designación.
- El coordinador de trabajo en alturas podrá obrar como trabajador autorizado cubierto bajo la misma autorización cuando las condiciones particulares de un trabajo así lo requieran o cuando su trabajo implique la exposición al riesgo de caídas. Para tal fin el Coordinador debe contar con entrenamiento vigente como trabajador autorizado.
- Todos los trabajadores autorizados que va a desarrollar el área en alturas deben participar activamente en el diligenciamiento de análisis de trabajo seguro, para el control de los peligros existentes en la actividad.
- Una vez cambien las condiciones iniciales en las cuales se expidió el permiso (cuando hay cambios de turno, cambios de coordinador, cambios de trabajadores autorizados, cambios de autoridades que validen el permiso, cambios de las condiciones iniciales del trabajo, entre otros), este debe ser revalidado. Dejando en claro las modificaciones existentes y firmando nuevamente todos los intervinientes en la primera emisión del permiso.

11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A ALTURAS

Página 13 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

Los sistemas de prevención, protección, acceso a alturas y elementos de protección personal (EPP), con que cuenta la empresa son inspeccionados, según lo indica el fabricante y las normas vigentes, con frecuencia definida en el plan anual de actividades SST. En caso de que se evidencien daños durante la inspección, el equipo es retirado de la operación y se comunica al área de SST para su reposición y baja inmediata.

Las medidas de prevención, protección y acceso a alturas que implementa la Corporación son las siguientes:

11.1. Sistemas de Prevención

Además de la capacitación y entrenamiento, el programa de protección contra caídas, los procedimientos y la identificación de los peligros y riesgo de TA, la empresa cuenta con los siguientes sistemas de prevención:

- Delimitación del área: mediante el uso de cinta peligro y conos.
- Señalización del área: Mediante el uso de avisos informativos que indican caída de personas y objetos.
- Barandas: Barandas fijas, instaladas en las áreas como techos y mezanines y lozas donde se encuentran equipos de trabajo que requieren la intervención de trabajadores. Las barandas son inspeccionadas por el área de mantenimiento y están incluidas en el plan anual de mantenimiento de las instalaciones, por ser parte de la infraestructura.
- Control en superficies con huecos o aberturas: Se demarcan, señalizan y/o cubren los orificios.



11.2. Sistemas de Protección

La Corporación cuenta con los siguientes sistemas de protección contra caídas:

- Arnés cuerpo completo
- Elingas en Y

Todos los elementos y equipos de protección contra caídas son inspeccionados por el trabajador autorizado antes de cada uso para garantizar su buen estado durante el

Página 14 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

trabajo. De esta actividad se deja evidencia en los registros de inspección preoperacional de Arnés, Líneas de vida eslingas, anclajes, etc.

El área SST mantiene una hoja de vida de los equipos de protección contra caída, donde incluye la marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.

Los registros de mantenimiento y validaciones de la vida útil son efectuados por el personal autorizado del fabricante.

En el caso de que un sistema haya sufrido el impacto de una caída, o tenga daños es retirado inmediatamente de servicio. Para el caso de ser impactados, solo podrán ser utilizados de nuevo, cuando todos sus componentes sean inspeccionados y evaluados por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada, para determinar si deben retirarse de servicio o pueden ser puestos en operación.

11.3. Sistema de acceso

Los sistemas de acceso con que cuenta la Corporación son los siguientes:



- Escaleras plegables
- Escaleras telescópica o extensible

El mantenimiento de los sistemas de acceso deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante y registrados en la hoja de vida del equipo. Estas inspecciones están incluidas en el plan anual de trabajo SST.

El área de SST mantiene una hoja de vida de las escaleras donde se consignan mínimo los datos de: marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.

Para los andamios, que son sistemas de acceso que se encuentran por partes y es usado en diferentes configuraciones, el área SST tiene identificadas las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantiene los registros de inspección.

Página 15 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

En el caso de que un sistema de prevención haya sufrido daños es retirado inmediatamente de servicio.

Cuando los sistemas de acceso sean alquilados, el proveedor debe suministrar información para la trazabilidad de su uso e inspecciones durante el uso por parte de la empresa.

El montaje y operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre este y las líneas o equipos eléctricos energizados de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

11.4. Elementos de protección personal (EPP)

Adema de los anteriores controles, la Corporación suministra elementos de protección personal. El área SST efectúa la entrega de los EPP usados para las labores a desarrollar en alturas.



Los EPP son certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) y seleccionados de acuerdo con lo establecido en la matriz de EPP para la actividad.

Todos los EPP son inspeccionados por el trabajador autorizado antes de cada uso para garantizar su buen estado durante el trabajo.

12. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS

Los procedimientos, plan de rescate en alturas y demás para el control de emergencias en alturas se detallan en el programa de gestión de emergencias de la Corporación.

Página 16 de 17		
Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	PROGRAMA PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS			
	Código: GH-OT-10	Versión: 2	Fecha: 13/08/2024	

13. INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Seguimiento	Meta
Ejecución del Cronograma de actividades. Programa de TSA	Mensual	90%
$\frac{\text{Actividades Ejecutadas}}{\text{Actividades Programadas}} \times 100$		

14. REGISTROS.

- Permiso de Trabajo en alturas
- Hoja de vida de sistemas de prevención contra caídas

15. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	27/05/2021	Creación del documento
2	13/08/24	Ajuste de procedimiento a la resolución 4272 de 2021 Ingreso de escenarios de trabajo de alturas

16. ANEXO

Anexo 1: INVENTARIO DE ACTIVIDADES. TRABAJOS EN ALTURAS

Actividad	Área que efectúa la actividad	Ubicación	Altura	Sistema de acceso / EPP Contra caídas Disponibles
Monitoreo ambiental. Calidad de aire.	Subdirección Ambiental	Azotea Edificio de EDUMAS. Soledad Atlántico	3 mt	Escalera gato/ Escaleras Plegable. Arnés y eslinga en Y

Elaboró: Ing. Pamela Castaño Ochoa	Revisó: Ing. Juan Camilo Caldero	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---------------------------------------	-------------------------------------	--